

ITE-CG 100/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, PRESENTADOS POR LA CANDIDATURA COMÚN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015 - 2016.

## ANTECEDENTES

- 1. Mediante Acuerdo INE/CG 99/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los organismos públicos locales de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- 2. En sesión extraordinaria celebrada el dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG 813/2015, relativo a la designación de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales, del órgano superior de dirección del organismo público local del Estado de Tlaxcala.
- 3. En Sesión Pública Solemne celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil quince, se procedió a la instalación y toma de protesta a los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que dieran inicio a sus funciones.
- **4.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 16/2015, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes, para el registro de candidatos a Gobernador, Diputados Locales, integrantes de los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 2016.
- **5.** El treinta de octubre de dos mil quince, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el Acuerdo ITE-CG 17/2015, por el que se aprueba el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2015 2016, y en el que se determina la fecha exacta de inicio del proceso electoral para elegir Gobernador, Diputados Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- **6.** El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 18/2015, por el que se aprueba la convocatoria a

elecciones ordinarias del año dos mil dieciséis, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gobernador, Diputados Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.

- **7.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha doce de diciembre de dos mil quince, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el Acuerdo ITE-CG 36/2015, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Temporales del Instituto, entre ellas la Comisión de Registro de Candidatos y Boletas Electorales; para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
- **8.** Que dentro del periodo comprendido del cinco al veintiuno de abril de dos mil dieciséis, la candidatura común integrada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, presentó ante este Consejo General, las solicitudes de registro de candidatos para la elección de Integrantes de Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 2016; y

## CONSIDERANDO

**I. Competencia.** Que el artículo 20, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 51, fracciones XXVII y XLIV, y 156, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General como órgano directivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el competente para resolver sobre las solicitudes de registro de candidatos a cargos de elección popular, que presenten los partidos políticos, coaliciones o ciudadanos, según se trate.

**II. Organismo Público.** De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Que los artículos 95, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

**III. Planteamiento.** El artículo 142, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, 50 fracción VII y 52 fracción XXI, de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, disponen que los partidos políticos tienen el derecho y obligación de postular y solicitar el registro de candidatos a Gobernador, y Diputados Locales, Integrantes de los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad dentro de los plazos correspondientes.

Asimismo, el artículo 144, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que los registros para la elección de Integrantes de Ayuntamientos se realizará del cinco al veintiuno de abril del año electoral de que se trate.

El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, tiene la facultad de resolver sobre el registro de candidatos para la elección de Presidentes de Comunidad, tal como lo establecen los artículos 51, fracción XXVII y 156 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Que conforme al artículo 149, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que las candidaturas para ayuntamientos se registrarán mediante planillas completas con las fórmulas de los candidatos a Presidente Municipal, Síndico y Regidores; cada fórmula contendrá los nombres completos de los candidatos propietarios y suplentes, respectivamente.

En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes, para el registro de candidatos a Gobernador, Diputados locales, Integrantes de los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 – 2016, los cuales tiene por objeto establecer las bases aplicables por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para facilitar el proceso de elaboración, presentación, entrega y recepción de las solicitudes de registro de las candidaturas que podrán postular los partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes para las elecciones ordinarias del año 2016.

IV. Análisis. De la revisión de las solicitudes de registro de candidatas y candidatos para la elección de Integrantes de Ayuntamientos, no pasa desapercibido por este Consejo General, que las planillas de las candidaturas de , la candidatura común integrada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, de los Municipios en los que postulo candidatos, de los que se mencionaron de cada uno de los candidatos propietarios y suplentes, su nombre y apellidos; lugar de nacimiento, edad, domicilio, tiempo de residencia en el mismo; además, se indicó el cargo para el que se postulan, ocupación; y clave de la credencial para votar; igualmente acompañaron a su solicitud de registro copia certificada del acta de nacimiento; credencial para votar; constancia de aceptación de la postulación debidamente firmada por cada candidato propietario y suplente, constancia de separación del cargo a la función pública, en los términos que dispone el artículos 35, de la Constitución local; constancia de residencia; constancia de antecedentes no penales; y escrito en el que se conducen bajo protesta de decir verdad que no se encuentran inhabilitados para ocupar un cargo público.

Del análisis y verificación efectuada a las solicitudes de registro y documentos de candidatas para la elección de Integrantes de Ayuntamientos, que presentó la candidatura común

integrada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, se arriba a la conclusión que se dio cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 151 y 152, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, al presentar las siguientes planillas:

ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Cargo	
MA CATALINA	HERNANDEZ	AGUILA	PRESIDENTE PROPIETARIO	
EVA	GUTIERREZ	MORALES	PRESIDENTE SUPLENTE	
JAVIER	CUATEPITZI	CORTE	SÍNDICO PROPIETARIO	
ALEJANDRO	CORTE	PICHON	SÍNDICO SUPLENTE	
JOVITA	JIMENEZ	MARTINEZ	REGIDOR 1 PROPIETARIO	
MARIA CARLOS EDITH	VILLEGAS	MARTINEZ	REGIDOR 1 SUPLENTE	
TOMAS	HERNANDEZ	MENDEZ	REGIDOR 2 PROPIETARIO	
FIDEL	CUATLAPANTZI	PEREZ	REGIDOR 2 SUPLENTE	
SENOBIA	HERNANDEZ	DIONICIO	REGIDOR 3 PROPIETARIO	
MA LOURDES	HERNANDEZ	MARTINEZ	REGIDOR 3 SUPLENTE	
J EUGENIO	AGUILA	LIMA	REGIDOR 4 PROPIETARIO	
JOSE	LUNA	AGUILA	REGIDOR 4 SUPLENTE	
MARIBEL	MARTINEZ	GOMEZ	REGIDOR 5 PROPIETARIO	
ISABEL	HERNANDEZ	SANCHEZ	REGIDOR 5 SUPLENTE	

ATLANGATEPEC				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Cargo	
MARIA AZUCENA	VILLORDO	PADILLA	PRESIDENTE PROPIETARIO	
ELIZABETH	RODRIGUEZ	NOLASCO	PRESIDENTE SUPLENTE	
JOSE JUAN	GUEVARA	RODRIGUEZ	SÍNDICO PROPIETARIO	
URIEL	ORTEGA	MARQUEZ	SÍNDICO SUPLENTE	
ELDA	RODRIGUEZ	MORALES	REGIDOR 1 PROPIETARIO	
MARIA DEL CARMEN CECILIA	VILLORDO	FLORES	REGIDOR 1 SUPLENTE	
FABIAN	LOPEZ	ABAROA	REGIDOR 2 PROPIETARIO	
FREDY	GARCIA	AGUILAR	REGIDOR 2 SUPLENTE	
VERONICA	RAMIREZ	HUERTA	REGIDOR 3 PROPIETARIO	
ALEJANDRA	BAEZA	MENDOZA	REGIDOR 3 SUPLENTE	
JOSE ABEL	PEREZ	MACIAS	REGIDOR 4 PROPIETARIO	
ASCENCION	VILLORDO	VILLORDO	REGIDOR 4 SUPLENTE	
MA LUISA	ESTRADA	ALVAREZ	REGIDOR 5 PROPIETARIO	

CHIAUTEMPAN				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Cargo	
JOSE HUMBERTO	VEGA	VAZQUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO	
EFREN	ORTEGA	CORTEZ	PRESIDENTE SUPLENTE	
CRISTINA	RODRIGUEZ	XICOHTENCATL	SÍNDICO PROPIETARIO	
LIZET	TOLTECA	ZAMORA	SÍNDICO SUPLENTE	
LINO	FLORES	PILOTZI	REGIDOR 1 PROPIETARIO	
MARIO GERMAN	RODRIGUEZ	MORALES	REGIDOR 1 SUPLENTE	
ROCIO	ESCALONA	HERNANDEZ	REGIDOR 2 PROPIETARIO	
ESMERALDA	VAZQUEZ	PALACIOS	REGIDOR 2 SUPLENTE	
FEDERICO BARTOLOME	VEGA	PEREZ	REGIDOR 3 PROPIETARIO	
ISAI	SOLIS	VASQUEZ	REGIDOR 3 SUPLENTE	
KAREN	ESCOBAR	BARBOSA	REGIDOR 4 PROPIETARIO	
REGINA	ARENILLA	AHUACTZIN	REGIDOR 4 SUPLENTE	
DAVID MICHEL	RODRIGUEZ	FERNANDEZ	REGIDOR 5 PROPIETARIO	
JOSE ALBERTO	CUCUECHA	NAVA	REGIDOR 5 SUPLENTE	
MARTHA CAROLINA	FLORES	BELLO	REGIDOR 6 PROPIETARIO	
FRIDA PATRICIA	HERNANDEZ	SALDAÑA	REGIDOR 6 SUPLENTE	
MIGUEL ANGEL	CORONA	TEXIS	REGIDOR 7 PROPIETARIO	
ROBERTO	NAVA	AHUACTZI	REGIDOR 7 SUPLENTE	

EL CARMEN TEQUEXQUITLA				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Cargo	
LETICIA	HERNANDEZ	TORRES	PRESIDENTE PROPIETARIO	
MA AGUSTINA	SALAZAR	HUESCA	PRESIDENTE SUPLENTE	
CARLOS	GOMEZ	RODRIGUEZ	SÍNDICO PROPIETARIO	
MAURO	ESPINOZA	BRIONES	SÍNDICO SUPLENTE	
EMMA	MARTINEZ	MERINO	REGIDOR 1 PROPIETARIO	
MA. DE LOS ANGELES	DEL CASTILLO	BONILLA	REGIDOR 1 SUPLENTE	
MELQUIADES	FLORES	GARCIA	REGIDOR 2 PROPIETARIO	
GILBERTO	MERINO	SUAREZ	REGIDOR 2 SUPLENTE	
JARETH	REYES	VELEZ	REGIDOR 3 PROPIETARIO	
SUSANA	ESPINOZA	GARCIA	REGIDOR 3 SUPLENTE	
EMILIO	VELES	VEGA	REGIDOR 4 PROPIETARIO	
ALBERTO	MARTINEZ	MADRIGAL	REGIDOR 4 SUPLENTE	

NELLY	HERNANDEZ	HERNANDEZ	REGIDOR 5 PROPIETARIO
MARIA DEL SOCORRO	GARCIA	LOPEZ	REGIDOR 5 SUPLENTE
ALEJANDRO	HERNANDEZ	VAZQUEZ	REGIDOR 6 PROPIETARIO
ALEJANDRO	HERNANDEZ	TORRES	REGIDOR 6 SUPLENTE

	ESPAÑITA				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Cargo		
MINERVA	ROMERO	RODRIGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO		
MARIA HILDA	CRUZ	CORONA	PRESIDENTE SUPLENTE		
RODOLFO	HERNANDEZ	SOLIS	S?NDICO PROPIETARIO		
VICENTE	CONTRERAS	ALVAREZ	S?NDICO SUPLENTE		
MARIA FELIX	GUTIERREZ	CONTRERAS	REGIDOR 1 PROPIETARIO		
CECILIA	SANCHEZ	ESCALONA	REGIDOR 1 SUPLENTE		
MARTIN ISRAEL	RAMIREZ	QUIROZ	REGIDOR 2 PROPIETARIO		
ANTONIO	ROMERO	FLORES	REGIDOR 2 SUPLENTE		
FRANCISCA	SANCHEZ	TORRES	REGIDOR 3 PROPIETARIO		
LEONOR	GARCIA	SALAS	REGIDOR 3 SUPLENTE		
MARCOS	MONTIEL	LAZCANO	REGIDOR 4 PROPIETARIO		
FEDERICO	AVILEZ	RANCA <b>�</b> O	REGIDOR 4 SUPLENTE		
ANAHI	CABRERA	ESCAMILLA	REGIDOR 5 PROPIETARIO		
BRENDA	PEREZ	FLORES	REGIDOR 5 SUPLENTE		

HUAMANTLA				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Cargo	
ALFONSO MANUEL	SANCHEZ	MANZANILLA	PRESIDENTE PROPIETARIO	
NICOLAS IGNACIO	FLORES	DE FERNANDO	PRESIDENTE SUPLENTE	
MA EVA	VALENCIA	VALENCIA	SÍNDICO PROPIETARIO	
AURORA	BURGOS	ALVAREZ	SÍNDICO SUPLENTE	
J REFUGIO	FLORES	TRINIDAD	REGIDOR 1 PROPIETARIO	
MANUEL	LIMA	LOPEZ	REGIDOR 1 SUPLENTE	
MARIA GUADALUPE	LOZADA	DIAZ	REGIDOR 2 PROPIETARIO	
MEYRI AURORA	CORTEZ	LOPEZ	REGIDOR 2 SUPLENTE	
ALFREDO FACUNDO	BRETON	GARCIA	REGIDOR 3 PROPIETARIO	
MANUEL	CONTRERAS	MONTIEL	REGIDOR 3 SUPLENTE	
YOLANDA	CONCHA	ZAMORA	REGIDOR 4 PROPIETARIO	
ANGELICA	HERNANDEZ	ALVAREZ	REGIDOR 4 SUPLENTE	
RUBEN	MUNGUIA	TORRES	REGIDOR 5 PROPIETARIO	

RAMIRO	DIAZ	RAMIREZ	REGIDOR 5 SUPLENTE
MARIA DEL CARMEN	SANCHEZ	CERVANTES	REGIDOR 6 PROPIETARIO
IRENE	CABALLERO	PAVIT	REGIDOR 6 SUPLENTE
NICOLAS ROLANDO	HERNANDEZ	CAMPOS	REGIDOR 7 PROPIETARIO
OSCAR GUSTAVO	FUENTES	DIAZ	REGIDOR 7 SUPLENTE

NATIVITAS			
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Cargo
JUANA	RAMOS	HERNANDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
MARISOL	PAREDES	CHILADO	PRESIDENTE SUPLENTE
JORGE ANTONIO	ESPINOZA	DIAZ	SÍNDICO PROPIETARIO
JOSE ALBERTO	GARCIA	HERNANDEZ	SÍNDICO SUPLENTE
FELIX	TLAPALCOYOA	MIRANDA	REGIDOR 1 PROPIETARIO
CARIDAD	TENCHIL	HERNANDEZ	REGIDOR 1 SUPLENTE
CARLOS	SALOMA	MARTINEZ	REGIDOR 2 PROPIETARIO
GUILLERMO	RAMIREZ	RAMIREZ	REGIDOR 2 SUPLENTE
MIRIAM	FLORES	MORALES	REGIDOR 3 PROPIETARIO
ALICIA	DIAZ	LUNA	REGIDOR 3 SUPLENTE
GUILLERMO	HERNANDEZ	FLORES	REGIDOR 4 PROPIETARIO
ESTEBAN	MORALES	TLAPALCOYOA	REGIDOR 4 SUPLENTE
MARIA DE JESUS	DE LA ROSA	NAVA	REGIDOR 5 PROPIETARIO
MA. TERESA ROSA	HERNANDEZ	VAZQUEZ	REGIDOR 5 SUPLENTE
JESUS	SALOMA	MARTINEZ	REGIDOR 6 PROPIETARIO
ERIK	RAMIREZ	FLORES	REGIDOR 6 SUPLENTE

SAN LORENZO AXOCOMANITLA				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Cargo	
ORACIO	TUXPAN	SANCHEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO	
ELIZABETH	SILVA	DIAZ	SÍNDICO PROPIETARIO	
PATRICIA	MENESES	LIMA	SÍNDICO SUPLENTE	
DANIEL	MENESES	TUXPAN	REGIDOR 1 PROPIETARIO	
OSCAR	MICHCOL	NAHUATLATO	REGIDOR 1 SUPLENTE	
LINDA AZUCENA	CISNEROS	CIRIO	REGIDOR 2 PROPIETARIO	
MARY CANDY	PERDOMO	MARTINEZ	REGIDOR 2 SUPLENTE	
FIDEL	PEREZ	MALDONADO	REGIDOR 3 PROPIETARIO	
EFRAIN	FLORES	DOMINGUEZ	REGIDOR 3 SUPLENTE	
ALEJANDRA	CORTES	XICOHTENCATL	REGIDOR 4 PROPIETARIO	

ELIZABETH	MENESES	PACHECO	REGIDOR 4 SUPLENTE
MARCO ANTONIO	VAZQUEZ	ROJAS	REGIDOR 5 PROPIETARIO
LEANDRO	HERNANDEZ	HERNANDEZ	REGIDOR 5 SUPLENTE
SAUL	MENDIETA	FLORES	PRESIDENTE SUPLENTE

SAN LUCAS TECOPILCO				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Cargo	
MAIRA	FLORES	RODRIGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO	
GABRIELA	MARTINEZ	RIVERO	PRESIDENTE SUPLENTE	
JOSE LEONIDES	HERNANDEZ	BAEZ	SÍNDICO PROPIETARIO	
FIDEL	CORONA	GUTIERREZ	SÍNDICO SUPLENTE	
MARIA CELIA	SOTO	ZAMORA	REGIDOR 1 PROPIETARIO	
TEODOMIRA	PEREZ	BAEZ	REGIDOR 1 SUPLENTE	
JOSE	JIMENEZ	HERNANDEZ	REGIDOR 2 PROPIETARIO	
JESUS ALEJANDRO	OLVERA	BAEZ	REGIDOR 2 SUPLENTE	
MARGARITA	PANDURO	OLIVAS	REGIDOR 3 PROPIETARIO	
CONCEPCION	RODRIGUEZ	GARDUÑO	REGIDOR 3 SUPLENTE	
TONNY OSCAR	FLORES	RODRIGUEZ	REGIDOR 4 PROPIETARIO	
ROBERTO	HERNANDEZ	FLORES	REGIDOR 4 SUPLENTE	
GUADALUPE LIZBETH	BAEZ	REYES	REGIDOR 5 PROPIETARIO	
LIZBETH	FLORES	RODRIGUEZ	REGIDOR 5 SUPLENTE	

SAN PABLO DEL MONTE				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Cargo	
JUAN JAVIER	POTRERO	TIZAMITL	PRESIDENTE PROPIETARIO	
GUMERCINDO FAUSTINO	SAINZ	LUNA	PRESIDENTE SUPLENTE	
ANGELICA ESPERANZA	PIEDRAS	CANTOR	SÍNDICO PROPIETARIO	
IRMA	PEREZ	PEREZ	SÍNDICO SUPLENTE	
MIGUEL	REYES	SANCHEZ	REGIDOR 1 PROPIETARIO	
MARIO CAMILO	MENDEZ	COYOTL	REGIDOR 1 SUPLENTE	
FILIBERTA ANGELA	TEPECH	DE LA LUZ	REGIDOR 2 PROPIETARIO	
CRISTINA	ORGANILLO	CANO	REGIDOR 2 SUPLENTE	
JESUS ESTEBAN	PEREZ	PICEN	REGIDOR 3 PROPIETARIO	
ANDRES PEDRO	ROJAS	NAVA	REGIDOR 3 SUPLENTE	
PAOLA	DOMINGUEZ	CALVARIO	REGIDOR 4 PROPIETARIO	

GUADALUPE YAZMIN	GARATE	ROQUE	REGIDOR 4 SUPLENTE
VICTOR	CARRILLO	JARILLAS	REGIDOR 5 PROPIETARIO
INES ANTONIO	PONCE	SALAS	REGIDOR 5 SUPLENTE
FLORIBERTA	CAPILLA	SAENZ	REGIDOR 6 PROPIETARIO
JANETH	LANCHO	XILOTL	REGIDOR 6 SUPLENTE
JORGE ERNESTO	CALYECAC	DOMINGUEZ	REGIDOR 7 PROPIETARIO
ALEJANDRO LUIS	MENDEZ	MENDOZA	REGIDOR 7 SUPLENTE

SANTA APOLONIA TEACALCO				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Cargo	
JOSE CARMEN	QUIROZ	CABRERA	PRESIDENTE PROPIETARIO	
SEVERO	BERNAL	HERNANDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE	
ISABEL	DIAZ	DIAZ	SÍNDICO PROPIETARIO	
LETICIA	VELAZQUEZ	CABRERA	SÍNDICO SUPLENTE	
MARCOS	SAMPEDRO	MELLADO	REGIDOR 1 PROPIETARIO	
RUSSELL	PORTILLO	LUNA	REGIDOR 1 SUPLENTE	
LOURDES	MADRID	LOPEZ	REGIDOR 2 PROPIETARIO	
MARGARITA	PORTILLO	SALGADO	REGIDOR 2 SUPLENTE	
EDGAR	MORALES	SAMPEDRO	REGIDOR 3 PROPIETARIO	
DANIEL	PORTILLO	NUÑEZ	REGIDOR 3 SUPLENTE	
MARCELA	TENIZA	QUINTERO	REGIDOR 4 PROPIETARIO	
GLORIA	SANCHEZ	BARVA	REGIDOR 4 SUPLENTE	
EDGAR	GONZALEZ	GARCIA	REGIDOR 5 PROPIETARIO	
JOSE LUIS	DIAZ	AMBROCIO	REGIDOR 5 SUPLENTE	

SANTA ISABEL XILOXOXTLA				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Cargo	
FRANCISCO	ZACAPA	RUGERIO	PRESIDENTE PROPIETARIO	
ALFREDO	RUGERIO	CABRERA	PRESIDENTE SUPLENTE	
COLUMBA	JIMENEZ	SERRANO	SÍNDICO PROPIETARIO	
NORMA	SANDOVAL	CUATEPOTZO	SÍNDICO SUPLENTE	
JERONIMO	JIMENEZ	MALDONADO	REGIDOR 1 PROPIETARIO	
HILARIO	HERNANDEZ	RUGERIO	REGIDOR 1 SUPLENTE	
SILVIA	JIMENEZ	SERRANO	REGIDOR 2 PROPIETARIO	
ZURY SADAHI	MALDONADO	ZACAPA	REGIDOR 2 SUPLENTE	
RUFINO	SANCHEZ	FLORES	REGIDOR 3 PROPIETARIO	
DEMETRIO	PEREZ	JIMENEZ	REGIDOR 3 SUPLENTE	

MARCELA	BAÑOS	CABRERA	REGIDOR 4 PROPIETARIO
ROSALBA	SERRANO	SANCHEZ	REGIDOR 4 SUPLENTE
ALFREDO	SERRANO	FLORES	REGIDOR 5 PROPIETARIO
GERARDO	TEOYOTL	FLORES	REGIDOR 5 SUPLENTE

TLAXCALA				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Cargo	
FRANCISCO JAVIER	HERNANDEZ	LOPEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO	
JORGE HUMBERTO	HERNANDEZ	ROLDAN	PRESIDENTE SUPLENTE	
IRMA YORDANA	GARAY	LOREDO	SÍNDICO PROPIETARIO	
VIRIDIANA	PEREZ	AGUILAR	SÍNDICO SUPLENTE	
RAUL	ROMERO	BAÑUELOS	REGIDOR 1 PROPIETARIO	
WILIULFO	BAÑUELOS	BAÑUELOS	REGIDOR 1 SUPLENTE	
GABRIELA ESPERANZA	BRITO	JIMENEZ	REGIDOR 2 PROPIETARIO	
MARIA DE LOURDES	BRITO	CORDOVA	REGIDOR 2 SUPLENTE	
MARCO ANTONIO	HERNANDEZ	LOPEZ	REGIDOR 3 PROPIETARIO	
JOSE DAVID	PEREZ	TUXPAN	REGIDOR 3 SUPLENTE	
KATHYA	PEREZ	VAZQUEZ	REGIDOR 4 PROPIETARIO	
MARIA ITZEL	LOPEZ	HERNANDEZ	REGIDOR 4 SUPLENTE	
JUAN CARLOS	JUAREZ	ZENTENO	REGIDOR 5 PROPIETARIO	
RUBEN	FERNANDEZ DE LARA	SANCHEZ	REGIDOR 5 SUPLENTE	
MARIA FERNANDA	FLORES	HERNANDEZ	REGIDOR 6 PROPIETARIO	
MONSERRAT ANGELICA	SOLIS	MUÑOZ	REGIDOR 6 SUPLENTE	
CARLOS	HERNANDEZ	FELIPE	REGIDOR 7 PROPIETARIO	
MIGUEL	FERNANDEZ	CASTILLA	REGIDOR 7 SUPLENTE	

		ZACATELCO	
TOMAS FEDERICO	OREA	ALBARRAN	PRESIDENTE PROPIETARIO
JOSE ALEJANDRO CRISTOBAL	CRUZ	SANCHEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
NELLY YADIRA	SANCHEZ	SANCHEZ	SÍNDICO PROPIETARIO

JOSEFINA ALICIA	HERRERIAS	RAMIREZ	SÍNDICO SUPLENTE
ULISES	AGUILA	TOXQUI	REGIDOR 1 PROPIETARIO
MOISES	MUÑOZ	CIRIO	REGIDOR 1 SUPLENTE
ANGELICA	CARRETO	PADILLA	REGIDOR 2 PROPIETARIO
MARLENE	TECOCOATZI	TLATEMPA	REGIDOR 2 SUPLENTE
JESUS	VAZQUEZ	ARENAS	REGIDOR 3 PROPIETARIO
JOSE JUVENCIO	BUENO	DIAZ	REGIDOR 3 SUPLENTE
BLANCA	MENDIETA	SANCHEZ	REGIDOR 4 PROPIETARIO
MARICELA	MEZA	RIVERA	REGIDOR 4 SUPLENTE
JOSE ABUNDIO SEVERO	PEREZ	xx	REGIDOR 5 PROPIETARIO
OSVALDO	PEREZ	LARA	REGIDOR 5 SUPLENTE
ANGELICA	TECOCOATZI	ROMERO	REGIDOR 6 PROPIETARIO
AGUSTINA	RODRIGUEZ	XOCHICALE	REGIDOR 6 SUPLENTE
JOSE PRIMITIVO FELIX	ZEMPOALTECATL	PEREZ	REGIDOR 7 PROPIETARIO
JOSE CRUZ EVENCIO	MORENO	AJUECH	REGIDOR 7 SUPLENTE

Ahora bien, de un análisis exhaustivo de la solicitud de registro de las planillas presentadas por la candidatura común integrada por los partidos políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, se advierte que en la especie en los Municipios de: Acuamanala de Miguel Hidalgo, Atlangatepec, Chiautempan, El Carmen Tequexquitla, Españita, Huamantla, Nativitas, San Lorenzo Axocomanitla, San Lucas Tecopilco, San Pablo del Monte, Santa Apolonia Teacalco, Santa Isabel Xiloxoxtla, Tlaxcala y Zacatelco; no cumple con el principio(s) de paridad de género horizontal y/o vertical al haber postulado 8 candidatos del género masculino y 6 candidatas del género femenino en 14 municipios, en consecuencia no se ajusta a lo previsto por los artículos 10 y 154 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; en apoyo del criterio jurisprudencial emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 6/2015, cuyo rubro es: "PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES"

De conformidad con el estudio y análisis realizado de las fórmulas de candidatos mencionadas, se llega al convencimiento pleno que no se cumple con lo establecido por los artículos 95, párrafo décimo sexto de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los diversos 10, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 52, fracción XX de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala.

Ahora bien, con la finalidad de ponderar los derechos político electorales de los ciudadanos postulados a ocupar un cargo de elección popular, y por ende de votar y ser votados como candidatos a integrantes de Ayuntamiento, siempre y cuando cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 151 y 152, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, por lo que a contrario sensu quienes

incumplan con la paridad de género establecida en el artículo 10, de la Ley antes referida, son los institutos políticos que los postulan, por lo que a fin de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos, lo procedente es requerir a la candidatura común integrada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, a través del Consejo General de este Instituto, en virtud de que como órgano colegiado está obligado en velar el principio de legalidad en materia electoral, más aún al tener conocimiento del incumplimiento de la paridad de género, por lo que lo procedente es requerirles en un término de 48 horas para sustituir el número de candidaturas del género que exceda la paridad.

V. Sentido del acuerdo. El Consejo General previa revisión y análisis, llega a la conclusión de que el Partido del Trabajo no cumplió con el principio de paridad de género en su dimensión horizontal y vertical conforme a lo dispuesto por los artículos 41, Base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95, párrafo dieciséis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; y 52, fracción XX de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y en virtud de que en el supuesto de aprobarse el registro de las planillas de candidatos para la elección de Integrantes de Ayuntamientos, propuestos por , la candidatura común integrada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo se estarían violentando y quebrantando los preceptos constitucionales, legales y convencionales del principio de paridad de género, sin embargo a fin de garantizar al instituto político, así como a los ciudadanos postulados, su garantía de audiencia tutelada por el artículo 14, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que debe imperar en todo procedimiento de selección por el que los ciudadanos pretendan contender para ocupar un cargo de elección popular, lo procedente es requerir a , la candidatura común integrada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, a efecto de que en un plazo improrrogable de 48 horas contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, se realice la sustitución del número de candidaturas del género que excede la paridad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 14, párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 154, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y supletoriamente 232, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en el criterio jurisprudencial emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es: "PREVENCIÓN DEBE REALIZARSE PARA SUBSANAR FORMALIDADES O ELEMENTOS MENORES. AUNQUE NO ESTÉ PREVISTA LEGALMENTE"; apercibidos de que, en caso de no recibirse respuesta a dicho requerimiento dentro del término señalado, o que con éste no se realizara la sustitución correspondiente a efecto de garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas que excedan el principio de paridad de género que correspondan de la elección de Integrantes de Ayuntamientos.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se requiere a la candidatura común integrada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo a efecto de que en un plazo improrrogable de **48 horas** contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, realice la sustitución del número de candidaturas del género que excede la paridad.

**SEGUNDO.** Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos y al representante del candidato independiente, presentes en esta sesión y a los ausentes notifíqueseles por conducto de la Secretaría Ejecutiva, en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

**TERCERO.** Notifíquese de manera personal el presente Acuerdo a los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, en el domicilio que tiene señalado para tal efecto.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y la página web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72, fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones